

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL
E/CN.4/1982/SR.56
17 de marzo de 1982
ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

38º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 56ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 10 de marzo de 1982, a las 10 horas

Presidente: Sr. GARVALOV (Bulgaria)

SUMARIO

Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 34º período de sesiones (continuación)

Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y en particular:

- b) Cuestión de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce (continuación)

Cuestión de los derechos humanos en Chile (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se abre la sesión a las 10.30 horas.

INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS SOBRE SU 34º PERIODO DE SESIONES (tema 20 del programa) (continuación) (E/CN.4/1512, cap. IA, proyectos de resolución I, II y III; E/CN.4/1982/L.28; E/CN.4/1982/L.31; E/CN.4/1982/L.46)

1. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a pronunciarse sobre los proyectos de resolución presentados en relación con el tema 20 del programa.
2. El Sr. PACE (Secretario de la Comisión) precisa que las consecuencias financieras de los proyectos de resolución presentados por la Subcomisión figuran en el anexo II del documento E/CN.4/1512, en los párrafos 3 y 4, 13 y 14 y 17 a 19, respectivamente.
3. La Sra. ODIO BENITO (Costa Rica) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.28 relativo al informe de la Subcomisión sobre su 34º período de sesiones. El preámbulo del proyecto recuerda la resolución 36/135 de la Asamblea General y la grave preocupación expresada por muchas delegaciones en cuanto a la situación de los derechos humanos en la sociedad contemporánea, preocupación compartida por la Subcomisión en su resolución 12 (XXXIV). En el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.28, la Comisión pide a la Subcomisión que defina las atribuciones que ha de comprender el mandato de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y que presente sus propuestas a la Comisión en su 39º período de sesiones. Decide además reanudar la consideración de la cuestión del establecimiento de un puesto de Alto Comisionado en relación con el tema "Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, etc."
4. Gambia, Noruega, Panamá y el Senegal se han sumado a la lista de autores del proyecto de resolución.
5. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) presenta el documento E/CN.4/1982/L.46, que es una enmienda al proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.28. El representante del Brasil reconoce que el principal objeto del proyecto de resolución es pedir a la Subcomisión que defina el mandato de un Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Sin embargo, el párrafo 1 de la parte dispositiva va más allá por cuanto, al hacer suya la resolución 12 (XXXIV) de la Subcomisión, los miembros de la Comisión aprobarían la idea misma de la creación de un Alto Comisionado, cuestión muy controvertida que sólo ha sido estudiada de manera muy vaga por la Comisión. Algunas delegaciones son partidarias de esta idea por principio, otras se oponen igualmente por principio; algunas ven en el Alto Comisionado una especie de superdiplomático, otras solamente un funcionario más, y otras, por último, un esforzado caballero cuya sola presencia mejoraría la situación de los derechos humanos en el mundo entero. Por lo tanto, los miembros de la Comisión deben llegar de antemano a un consenso sobre el concepto mismo de este cargo antes de examinar cualquier tipo de consecuencia.
6. El Brasil no está seguro de que la Subcomisión sea el órgano indicado para definir el mandato del Alto Comisionado, en el sentido de que parece tener desde ahora una idea concreta de su función y se corre el riesgo de que no considere ciertos aspectos negativos de la cuestión; sin embargo, no parece haber otro órgano al que la Comisión podría confiar esta misión. El Sr. Calero Rodrigues estima que la Comisión debe por lo menos dar ciertas directrices a la Subcomisión en cuanto a la forma en que esta debería definir el mandato del Alto Comisionado.

7. El proyecto de enmienda E/CN.4/1982/L.46 es producto de múltiples contactos que la delegación del Brasil ha mantenido con otros miembros de la Comisión sin llegar, no obstante, a un acuerdo total. Por su parte, el Sr. Calero Rodrigues está convencido de que la Comisión no debe tomar actualmente una decisión acerca de la creación de un puesto de Alto Comisionado y que la aprobación del proyecto E/CN.4/1982/L.28 sería sólo una victoria pírrica ya que podría obstaculizar el propio funcionamiento del nuevo sistema que trata de establecer. En su proyecto de enmienda, la delegación del Brasil propone agregar al preámbulo del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.28 un nuevo párrafo en el que se reconozca la conveniencia de que las decisiones de importancia relativas a la protección de los derechos humanos se adopten sobre la base de un consenso, suprimir el último párrafo del preámbulo y el párrafo 1 de la parte dispositiva, cuya aprobación sancionaría la idea de la creación de un puesto de Alto Comisionado y por último modificar el párrafo 2 de la parte dispositiva a fin de dar a la Subcomisión un cierto número de directrices en cuanto a la definición del mandato del Alto Comisionado. La Subcomisión debería basarse en primer lugar en la Carta de las Naciones Unidas, ya que algunas delegaciones oponen razones de carácter constitucional a la creación del puesto previsto. Debería luego considerar los instrumentos internacionales pertinentes adoptados bajo los auspicios de las Naciones Unidas, pues es sobre la base de estos instrumentos cómo podrá precisar las funciones que se pueden atribuir al cargo. Por último, debería basarse en la práctica del sistema de las Naciones Unidas, que ha evolucionado con los años. Es preferible pedirle que formule un "primer estudio" sobre las atribuciones que "podrá" comprender el mandato; en efecto, es posible que dicho estudio se vuelva a remitir a la Subcomisión tras haber sido examinado por la Comisión y, por otra parte, no se ha aprobado todavía la idea misma de crear el puesto de Alto Comisionado.
8. La delegación del Brasil sigue oponiéndose a la idea de establecer un puesto de Alto Comisionado para los Derechos Humanos, pero no es imposible que cambie su decisión. Por el momento, lo único que desea es que se realice un estudio imparcial de las características de tal puesto. Por ello, espera que los coautores del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.28 y los demás miembros de la Comisión acojan favorablemente su proyecto de enmienda.
9. La Sra. CAO PINNA (Italia), hablando en nombre de los autores del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.28, declara que se han esforzado por conciliar los dos textos pero que la enmienda propuesta por la delegación del Brasil sobrepasa el alcance limitado del proyecto de resolución inicial. Como se indica en los dos primeros párrafos del preámbulo, la preocupación de los autores es responder a las últimas peticiones expresadas por la Asamblea General y por la Subcomisión, y el proyecto de resolución tiene sobre todo un carácter de procedimiento. El cuarto punto del proyecto de enmienda del Brasil suscita graves dificultades, pues se refiere a la práctica del sistema de las Naciones Unidas para la promoción y la protección de los derechos humanos, lo que limita el alcance del proyecto y no responde a la necesidad de fortalecer el papel de las Naciones Unidas en la esfera de la protección de los derechos humanos. Además, dicho texto contradice la primera enmienda propuesta por el Brasil. Por otra parte, los autores no ven por qué la Subcomisión debería realizar un "primer" estudio sobre las atribuciones que "podrá" comprender el mandato.
10. Los autores están convencidos de que el estudio realizado por la Subcomisión daría a la Comisión en su 39º período de sesiones un punto de partida útil para aplicar la resolución 36/135 de la Asamblea General, aprobada por consenso.

11. En consecuencia, los autores piden a la delegación del Brasil que no insista en mantener su proyecto de enmienda. Sin embargo, por espíritu de transacción, proponen que se aprueben los tres primeros puntos del proyecto de enmienda si la delegación del Brasil responde favorablemente a su llamamiento.
12. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) lamenta no poder aceptar esta propuesta y decide mantener su proyecto de enmienda.
13. El Sr. MAKSIMOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia), presentando el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.31, declara que este texto se refiere al informe de la Subcomisión sobre su 34º período de sesiones y es resultado de prolongadas consultas celebradas con numerosas delegaciones. Tiene por objeto principal pedir a la Subcomisión que en el cumplimiento de sus funciones y deberes se guíe por las decisiones de la Comisión, del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General que definen su mandato, y dar a la Subcomisión directrices para la realización de sus trabajos. El proyecto tiene asimismo en cuenta las observaciones expresadas durante el examen del informe de la Subcomisión y pide a esta última que tome nota de las observaciones formuladas en esa ocasión (párrafo 2 de la parte dispositiva). Por último, los coautores formulan algunas recomendaciones concretas para reforzar la eficacia de los trabajos de la Subcomisión (párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva).
14. El Sr. Maksimov expresa su agradecimiento a las delegaciones que han participado en la elaboración de este proyecto y espera que será recibido favorablemente por todos los miembros de la Comisión.
15. El Sr. HUTTON (Australia), hablando a título de coautor del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.31, declara que su objetivo es evidente y que su texto describe con precisión las ideas expresadas sobre la Subcomisión durante el debate relativo al tema 20 del programa. El proyecto de resolución es equilibrado por cuanto, por una parte, se reconoce en su justo valor los trabajos efectuados por la Subcomisión y, por otra, le pide que se ajuste a su mandato. Es importante mencionar asimismo en uno de los párrafos del proyecto las reservas expresadas por ciertos miembros de la Comisión en cuanto a la manera en que se designan los suplentes en la Subcomisión.
16. El proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.31 constituye una continuación lógica de la resolución 17 (XXXVII). Esta fue aprobada por consenso el año anterior y el Sr. Hutton espera que los miembros de la Comisión adopten la misma actitud en el presente caso.
17. El Sr. JERKIC (Yugoslavia), volviendo al proyecto de enmienda del Brasil (E/CN.4/1982/L.46), propone agregar en el cuarto punto del proyecto de enmienda las palabras "y los conceptos contenidos de la resolución 32/130 de la Asamblea General" antes de las palabras "así como la práctica...".
18. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) está de acuerdo con la idea que inspira la subenmienda de Yugoslavia. Sin embargo, la delegación del Brasil no puede aceptar que se incorpore a su propia enmienda, porque, sujeta a controversia, podría obstaculizar su aceptación. En consecuencia, el Sr. Calero Rodrigues pide que se vote separadamente sobre la propuesta de Yugoslavia.

19. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a pronunciarse en primer lugar sobre los proyectos de resolución cuya aprobación propone a la Comisión la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/1512, capítulo I, A, proyectos de resolución I, II y III).

Proyecto de resolución I: Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas

20. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) pide que se someta a votación el proyecto de resolución. Explicando su voto antes de la votación, recuerda que, para su delegación, sería prematuro crear un mecanismo especial antes que el Relator Especial haya concluido su estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas. Además, duda de la legalidad de la petición que se hace a los gobiernos de que envíen información todos los años. La delegación del Brasil se abstendrá de votar sobre este proyecto de resolución.

21. Por 35 votos contra ninguno y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I.

Proyecto de resolución II: Cuestión de la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus prácticas y manifestaciones, incluidas las prácticas esclavizadoras del apartheid y del colonialismo

22. El Sr. SALAH BEY (Argelia) pide que se vote separadamente sobre el párrafo 1 del proyecto de resolución.

23. Por 24 votos contra 6 y 10 abstenciones, se mantiene el párrafo 1 del proyecto de resolución.

24. El PRESIDENTE anuncia que se ha pedido votación separada sobre el párrafo 5 del proyecto de resolución.

25. Por 30 votos contra 7 y 5 abstenciones, se mantiene el párrafo 5 del proyecto de resolución II.

26. Por 34 votos contra ninguno y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II en su totalidad.

Proyecto de resolución III: La explotación del trabajo de los niños

27. Queda aprobado el proyecto de resolución III sin ser sometido a votación.

28. El Sr. BYKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), explicando su voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.28, declara que su delegación votará contra este texto por varias razones. Para la Unión Soviética, la creación del puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sería incompatible con la Carta de las Naciones Unidas y, en el plano jurídico, no contribuiría a fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos. Además, este proyecto de resolución contradice la resolución 36/135 de la Asamblea General, a la que pretende remitirse. En efecto, es a la Comisión, y no a la Subcomisión, a quien la Asamblea General ha pedido que examine la cuestión. La Asamblea ha pedido que la cuestión se examine en relación con el tema del programa

titulado "Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión: distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales - Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos". La Asamblea ha pedido asimismo que el examen se efectúe teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros de la Organización en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea, y se sabe que, precisamente, se han expresado opiniones divergentes a ese respecto. Por último, los autores del proyecto de resolución no han tratado de elaborar un texto de transacción, lo que limita la libertad de elección de los miembros de la Comisión.

29. A petición de la representante de Italia, se procede a votación nominal sobre la subenmienda propuesta verbalmente por Yugoslavia a la enmienda del Brasil contenida en el documento E/CN.4/1982/L.46.

30. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Togo.

Votos a favor: Argelia, Argentina, Brasil, Bulgaria, Cuba, Etiopía, India, Pakistán, Polonia, República Arabe Siria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Gambia, Italia, Japón, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal.

Abstenciones: Australia, China, Chipre, Fiji, Filipinas, Ghana, Grecia, Jordania, México, Países Bajos, Perú, Rwanda, Togo, Uruguay, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

31. Por 14 votos contra 12 y 17 abstenciones, la Comisión aprueba la subenmienda propuesta oralmente por Yugoslavia a la enmienda del Brasil contenida en el documento E/CN.4/1982/L.46.

32. A petición de la representante de Italia, se procede a votación nominal sobre la enmienda del Brasil (E/CN.4/1982/L.46), modificada por la subenmienda de Yugoslavia.

33. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Alemania, República Federal de.

Votos a favor: Argelia, Argentina, Brasil, Bulgaria, Cuba, China, Etiopía, Grecia, India, Pakistán, Polonia, República Arabe Siria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Gambia, Italia, Japón, México, Países Bajos, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal.

Abstenciones: Chipre, Fiji, Filipinas, Ghana, Jordania, Perú, Rwanda, Togo, Uruguay, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

34. Por 16 votos contra 15 y 12 abstenciones, queda aprobada la enmienda del Brasil (E/CN.4/1982/L.46), modificada por la subenmienda de Yugoslavia.

35. A petición del representante del Senegal, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.28, en su forma enmendada.

36. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Australia.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Australia, Brasil, Canadá, Costa Rica, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Fiji, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, Italia, Japón, Jordania, México, Pakistán, Países Bajos, Panamá, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Senegal, Uganda, Uruguay, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Bulgaria, Cuba, Etiopía, Filipinas, Polonia, República Árabe Siria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Argelia, Argentina, Chipre, India, Togo, Zimbabwe.

37. Por 29 votos contra 8 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.28, en su forma enmendada.

Proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.31

38. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.31 sin ser sometido a votación.

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION Y EN PARTICULAR:

b) CUESTION DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS O CUYO PARADERO SE DESCONOCE (tema 10 del programa) (continuación) (E/CN.4/1982/L.17; E/CN.4/1982/L.19)

39. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.17 y señala a su atención las consecuencias financieras (E/CN.4/1982/L.19).

40. El Sr. MARTINEZ (Argentina) declara que su delegación se asociará al consenso sobre este proyecto de resolución, que tiende a prorrogar por un nuevo período de un año el mandato del Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias de personas. La Argentina cooperará sin reservas, con el Grupo de Trabajo, en la medida en que, actuando con discreción, oriente sus trabajos exclusivamente hacia las cuestiones de orden humanitario y la ayuda a las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce.

41. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.17 sin ser sometido a votación.

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE (tema 5 del programa) (E/CN.4/1982/L.37; E/CN.4/1982/L.43)

Proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.37

42. El Sr. GONZALEZ DE LEON (México) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.37 en nombre de los autores (Argelia, Cuba, Dinamarca, Francia, Grecia, México, Países Bajos y Yugoslavia).

43. En la opinión de algunos, aprobar resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en Chile en la Asamblea General o en la Comisión es una cuestión de rutina, ya que el poder militar de Santiago continúa haciendo su voluntad. Otros, en cambio, se admiran de que la Asamblea General y la Comisión se ocupen tanto de Chile. A ello, el representante de México responde que la Comisión tiene el deber de proclamar que después de ocho años de poder militar el Gobierno de Chile continúa oponiéndose a los mecanismos establecidos para la protección de los derechos humanos, y se obstina en no cumplir las obligaciones que se derivan de los instrumentos internacionales que ha firmado. La posición de Chile no tiene más paralelo que la de Sudáfrica.

44. La presentación de una enmienda al proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.37 sólo daría lugar a discusiones estériles; tratar de convencer a la Comisión de que renuncie a dedicar un tema especial a Chile, y pedirle que se limite a examinar la situación en ese país en su relación general con el tema 12, sería una iniciativa motivada por razones políticas. Se permitiría así a las autoridades de Santiago demostrar que los mecanismos creados en la esfera de los derechos humanos se desintegran y que la situación que se examina en su país ha mejorado o ya no existe.

45. El Sr. MARTINEZ (Argentina), presentando una moción de orden, pide que el representante de México se limite al contenido del proyecto de resolución que presenta, y que no se refiera a enmiendas de las que no se tiene conocimiento hasta el momento.

46. El Sr. GONZALEZ DE LEON (México), refiriéndose al artículo 50 del reglamento, pide que se cierre el debate sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.37 y que se someta a votación.

47. El Sr. GIAMBRUNO (Uruguay) señala que su delegación ha presentado una enmienda, y que desea comentarla. Sugiere que la Comisión vote en primer lugar sobre esta enmienda, y luego sobre el proyecto.

48. El Sr. GONZALEZ DE LEON (México) objeta que no se ha distribuido el texto de esta enmienda, y que nadie lo conoce, como ha observado el representante de la Argentina.

49. El Sr. PAGE (Secretario de la Comisión) señala que la víspera, a las 23.32 horas, la delegación del Uruguay comunicó a la Secretaría la enmienda siguiente al proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.37: al final del párrafo 8 de la parte dispositiva, suprimir el punto final y agregar la frase siguiente: "bajo el tema titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes"".

50. El Sr. HEREDIA-PÉREZ (Cuba), refiriéndose al artículo 52 del reglamento, recuerda que no se puede examinar una enmienda si el texto no ha sido distribuido a los miembros de la Comisión por lo menos 24 horas antes. La enmienda del Uruguay no se ha presentado dentro de este plazo. Sugiere, por lo tanto, que el Presidente someta a votación la moción de clausura del debate presentada por el representante de México, de conformidad con el artículo 50.
51. El Sr. MARTINEZ (Argentina) observa que todavía no se ha abierto el debate, y que es preciso determinar si la enmienda presentada es o no una enmienda de fondo.
52. El Sr. GIAMBRUNO (Uruguay) destaca que la enmienda de su delegación no es una enmienda de fondo: no se trata de modificar el texto del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.37, sino simplemente de precisar el título del tema en relación con el cual se examinará la cuestión de los derechos humanos en Chile. No siendo una enmienda de fondo, el artículo 52 del reglamento no es pertinente.
53. El Sr. SALAH-BEY (Argelia) recuerda que el Presidente había anunciado que se votaría sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.37 en la actual sesión; por lo tanto, las delegaciones que deseaban presentar enmiendas tuvieron tiempo suficiente. Además, la enmienda del representante de Uruguay es manifiestamente una enmienda de fondo. El Sr. Salah Bey recuerda que el año anterior su delegación se pronunció sobre una cuestión análoga, al declarar que no se justificaba "normalizar" el examen de la situación en Chile porque no se había producido en ese país un progreso que justificase un trato más favorable. Apoya los puntos de vista expresados por los representantes de México y Cuba, y pide que se vote sobre el proyecto de resolución.
54. El Sr. MORENO-SALCEDO (Filipinas) observa que la Comisión acaba de aprobar por votación, hace unos instantes, una enmienda presentada algunos minutos antes. Sería inconsecuente si al decidir el cierre del debate se negase a examinar la enmienda del Uruguay. La delegación de Filipinas votará contra el cierre del debate.
55. El Sr. MARTINEZ (Argentina) observa que el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.37 acaba de ser presentado por el representante de México, y que las delegaciones tienen derecho a comentarlo y a presentar enmiendas, sin que se lo impida el cierre del debate.
56. El Sr. GIAMBRUNO (Uruguay) propone que la Comisión vote para determinar si la enmienda de su delegación es o no una enmienda de fondo.
57. El Sr. GONZALEZ DE LEON (México) pide que se vote sobre la moción de clausura que ha presentado de conformidad con el artículo 50 del reglamento, en vista de que no se puede recibir la enmienda del Uruguay de conformidad con el artículo 52.
58. El Sr. MARTINEZ (Argentina) objeta que la Comisión no puede votar al mismo tiempo sobre dos propuestas diferentes en relación con dos diferentes artículos del reglamento.
59. El PRESIDENTE, teniendo en cuenta la objeción del representante de la Argentina, declara que someterá a votación en primer lugar la moción de cierre del debate presentada por la delegación de México, y luego la cuestión de la receptibilidad de la enmienda de la delegación del Uruguay.

60. Por 20 votos contra 6 y 14 abstenciones, queda aprobada la moción de clausura del debate presentada por la delegación de México.

61. En vista de que varias delegaciones piden aclaraciones, el Sr. PACE (Secretario de la Comisión) precisa que la moción presentada por la delegación de México consiste en decidir que el proyecto de enmienda presentado por la delegación del Uruguay no se puede recibir porque no ha sido distribuido de conformidad con el artículo 52 del reglamento de la Comisión, que prescribe que las enmiendas de fondo se examinen sólo 24 horas después de haberse distribuido el texto.

62. El Sr. BIKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que su delegación votará contra la moción presentada por la delegación de México; en efecto, adoptar esta moción equivaldría a cambiar el reglamento, en el que el plazo de 24 horas prescrito se aplica no a la distribución de los proyectos de enmienda sino al envío de tales proyectos a la Secretaría. No es posible valerse del reglamento para presentar una moción de ese tipo, que podría crear un precedente peligroso.

63. Tras celebrar consultas con el Presidente, el Sr. GONZALEZ DE LEON (México) indica que retira su moción.

64. El Sr. GIAMBRUNO (Uruguay) presenta su proyecto de enmienda. Consiste en agregar al fin del párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.37 la frase siguiente: "bajo el tema titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes"". El representante del Uruguay declara que este proyecto de enmienda tiene dos objetivos. En primer lugar, destacar que la situación de los derechos humanos en Chile no es comparable a la situación en Sudáfrica, contrariamente a lo que se ha dicho a la Comisión. En segundo lugar, propiciar un acercamiento con el Gobierno chileno a fin de que dé nuevas muestras de cooperación, como hizo al aceptar lo que ningún otro país ha aceptado, la creación de un grupo de trabajo especial sobre la situación en ese país, grupo que estuvo en Chile y ha presentado varios informes. El Sr. Giambruno insiste en que su proyecto de enmienda no es una enmienda de fondo.

65. El Sr. SALAH-BEY (Argelia), explicando su voto, declara que la presentación de la enmienda demuestra que se refiere al fondo. Esta enmienda trata de hacer retroceder la cuestión de los derechos humanos en Chile del lugar importante que ocupa actualmente. La delegación de Argelia se opone a esta iniciativa pues crearía un peligroso precedente para otras situaciones que ocupan asimismo un lugar predominante en los trabajos de la Comisión, tales como la situación en Israel y la situación en Sudáfrica. Por lo tanto, la delegación de Argelia votará contra el proyecto de enmienda.

66. El Sr. BIKOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que del informe del Relator Especial se desprende claramente que la situación de los derechos humanos en Chile, lejos de mejorar, ha empeorado; el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.37 se ha preparado teniendo en cuenta esta situación. La situación de los derechos humanos en Chile exige una mayor atención por parte de la comunidad internacional y, por otra parte, la Comisión ha recibido instrucciones de la Asamblea General en este sentido. Suprimir el tema del programa especialmente dedicado a la situación de los derechos humanos en Chile equivaldría a alentar al Gobierno de Chile, que podría continuar violando impunemente los derechos humanos. La delegación soviética votará contra el proyecto de enmienda del Uruguay.

67. El Sr. BENDIX (Dinamarca) votará contra el proyecto de enmienda porque el cuadro de la situación que ha presentado el Relator Especial es más sombrío que nunca y las autoridades chilenas no han dado pruebas de ningún tipo de cooperación, a diferencia de otros países cuya situación ha sido objeto de un examen especial por parte de la Comisión.

68. El Sr. GUISTETTI (Francia) declara que la delegación de Francia votará contra el proyecto de enmienda, pues considera que la eliminación del tema del programa especialmente dedicado a la situación de los derechos humanos en Chile constituye una importante medida de fondo, que no podría justificarse en la situación actual. En efecto, sería preciso que mejorase la situación y que el Gobierno de Chile diera pruebas de algún tipo de cooperación, lo que no ha sucedido. Debe destacarse que se han tomado medidas tendientes a que el estudio del caso de Chile vuelva al procedimiento normal, como por ejemplo la sustitución del Fondo de las Naciones Unidas para Chile por el Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura en cualquier parte del mundo, pero que, sin embargo, el Gobierno de Chile no ha mostrado espíritu de cooperación. La enmienda constituiría un aliento para el Gobierno chileno.

69. El Sr. SOLA VILA (Cuba) declara que la delegación de Cuba votará contra el proyecto de enmienda porque el informe que tiene ante sí la Comisión denota un empeoramiento de la situación y el Gobierno de Chile nunca ha dado muestras de cooperación, inclusive con respecto al Grupo Especial.

70. El Sr. JESS JANI (Zimbabue) declara que, teniendo en cuenta las flagrantes violaciones de los derechos humanos de que se da cuenta en el informe, la delegación de Zimbabue votará contra el proyecto de enmienda.

71. El Sr. LANG (República Federal de Alemania) declara que, si bien su delegación no comparte todas las afirmaciones formuladas por la delegación del Uruguay en la presentación del proyecto de enmienda y continúa preocupándose por las violaciones de los derechos humanos en Chile y condenándolas, considera que no es justo elegir a un país determinado para examinar especialmente su caso, año tras año. Por lo tanto, votará a favor del proyecto de enmienda.

72. El Sr. BEAULNE (Canadá) nota con pesar que, según el Relator Especial, la situación de los derechos humanos en Chile ha empeorado en ciertos aspectos, pero está convencido de que para obtener resultados positivos, debe evitarse la politización del debate, trátase del país de que se trate. Considera que para estos fines lo más importante es restablecer el diálogo con el Gobierno de Chile y, por lo tanto, votará en favor del proyecto de enmienda.

73. A petición del representante de Filipinas, se procede a votación nominal sobre la enmienda presentada por la delegación del Uruguay.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Japón, Jordania, Pakistán, Panamá, Uruguay.

Votos en contra: Argelia, Bulgaria, Cuba, Chipre, Dinamarca, Etiopía, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, México, Países Bajos, Polonia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Rwanda, Senegal, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zambia, Zimbabue.

Abstenciones: Costa Rica, China, India, Italia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Zaire.

74. Por 22 votos contra 13 y 7 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

75. A petición del representante de Filipinas, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.37.

76. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Zaire.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Argelia, Australia, Bulgaria, Canadá, Cuba, Chipre, Dinamarca, Etiopía, Francia, Gambia, Ghana, Grecia, India, Italia, México, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Rwanda, Senegal, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Argentina, Brasil, Estados Unidos de América, Filipinas, Pakistán, Uruguay.

Abstenciones: Costa Rica, China, Fiji, Japón, Jordania, Panamá, Perú, Zaire.

77. Por 28 votos contra 6 y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.37.

Se levanta la sesión a las 13.30 horas.